JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)
05001 31 10 005 2022 00464 00

Allegada como se encuentra la **VALORACION DE APOYO** a términos del artículo 38 de la Ley 1996/2019, numeral 6° se corre traslado de la misma por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al señor Agente del Ministerio Publico.

Así mismo se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C. GENERAL DEL PROCESO.

Tal acto se realizará el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de la presente anualidad (2022) a las DOS DE LA TARDE (2PM).

AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran de **MANERA VIRTUAL**, y con sus apoderados **a través de la plataforma TEAMS previo el envió del enlace;** se practicará el interrogatorio correspondiente a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se les previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y

pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

La inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

INTERROGATORIO DE PARTE

La persona que se postula como apoyo serán escuchada en INTERROGATORIO DE PARTE que el DESPACHO le formulara.

TESTIMONIALES; Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de subsanación de la demanda.

PARTE DEMANDADA:

No solicito pruebas

Envíese copia del presente auto al señor Procurador Judicial en

Asuntos de Familia y de INFORME DE LA VALORACION DE APOYO

gsantoyo@procuraduria.gov.co
sgomezg@procuraduria.gov.co
diegolopezbaquero@yahoo.es
tulibas7@hotmail.com
lilianabastidas@hotmail.com
carolinamayab@hotmail.com

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA EDINA
JUEZ
2

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

n cumplimiento a lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA DE FAMILIA, en proveído fechado el tres (03) de octubre del presente año, se dispone continuar con el trámite correspondiente en este proceso.

Por lo tanto, se fija fecha y hora para llevar acabo la AUDIENCIA INICIAL

de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal acto se señala el DIA: 24 de noviembre de la presente anualidad (2022) a las 2:00 de la tarde.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS y oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Cítese a las partes a la audiencia a través de sus correos electrónicos
Karenacerorodriguez4@gmail.com
Luisfernadogomezrojas2@gmail.com
patrimejiatorrino@gamil.com
oscardariov@gmail.com
Claudia.clavijo@icbf.gov.co
Gsantoyo@procuraduria.gov.co

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dbe89d223ade63ec4aa7d650e421bf8c9b822a74af3fa8203d9b56083c9782**
Documento generado en 03/11/2022 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica